



Talca, seis de junio de dos mil veintiuno.

VISTO Y CONSIDERANDO:

1°) Que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 96 de la Constitución Política de la República, los Tribunales Electorales Regionales son competentes para conocer el escrutinio general y la calificación de las elecciones que la ley les encomiende, así como de resolver las reclamaciones a que dieren lugar y de proclamar a los candidatos electos.

2°) Que según lo preceptúa el artículo 119 de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, el escrutinio general de las elecciones municipales será practicado por el Tribunal Electoral Regional correspondiente, en conformidad a los Títulos IV y V de la Ley N° 18.700, Orgánica Constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinios.

3°) Que con motivo de las Elecciones de Concejales realizadas el 15 y 16 de mayo de 2021 conforme a lo dispuesto en el artículo 110 de la Ley N°18.700, Orgánica Constitucional de Votaciones Populares y Escrutinios, este Tribunal, se constituyó al tercer día siguiente a la fecha en que se verificó la respectiva votación, a fin de preparar el conocimiento del escrutinio general y de la calificación de dicho proceso, de resolver las reclamaciones y efectuar las rectificaciones a que hubiere lugar, sesionando diariamente hasta cumplir integralmente su cometido.

4°) Que en lo que respecta a la elección de **CONCEJALES DE LA COMUNA DE ROMERAL** se presentaron solicitudes de rectificación de escrutinios en Causa Rol N°243-2021 y Causa Rol N°248-2021, las que se encuentran falladas y ejecutoriadas.

5°) Que el Tribunal, durante el proceso de formación del escrutinio general, efectuó la conciliación entre los resultados contenidos en las actas de mesas receptoras de sufragios y los resultados contenidos en los cuadros de los Colegios Escrutadores, ambos remitidos a este Tribunal, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley N°18.700 y al tenor de los principios



rectores de materia electoral, como son los de legalidad, trascendencia, oportunidad, publicidad y certeza.

6°) Que habiéndose realizado lo precedentemente señalado y conforme lo ordenó la resolución de fojas 16, se agregó a los autos los cuadros completos y definitivos de escrutinio completados por este Tribunal respecto de la elección de **Concejales de la comuna de Romeral**, cuyo resultado es el siguiente:

<u>CANDIDATOS</u>	<u>TOTAL VOTACION</u>
M. PACTO CHILE DIGNO VERDE Y SOBERANO	
SUBPACTO PARTIDO COMUNISTA E IND	
300. MARITZA CEFERINA CARO MOYA	52
301. SERGIO ALBERTO OYARCE LENNOX-ROBERTSON	39
302. DIEGO FERNANDO MUÑOZ MELLA	120
TOTAL SUBPACTO PARTIDO COMUNISTA E IND	211
SUBPACTO PARTIDO FEDERACION REGIONALISTA VERDE SOCIAL E IND	
303. VERONICA ALEJANDRA PEREZ INOSTROZA	41
304. EDGARDO ESTEBAN ROCO GAETE	8
TOTAL SUBPACTO PARTIDO FEDERACION REGIONALISTA VERDE SOCIAL E IND	49
TOTAL LISTA M	260
XK. PACTO CHILE VAMOS RENOVACION NACIONAL - INDEPENDIENTES	
305. CARMEN GLORIA GUTIERREZ VALDES	215
306. JOSE ANTONIO ARELLANO LYNCH	369
307. CARLOS ARMANDO LOPEZ HERNANDEZ	51
308. ALEJANDRA FABIOLA MATAMALA OLMEDO	234
309. ISABEL MARGOT PALMA MUÑOZ	46
TOTAL LISTA XK	915
XU. PACTO UNIDOS POR LA DIGNIDAD	
SUBPACTO DC, PRO, CIUDADANOS E IND	
310. PATRICIO ANDRES GODOY MEDINA	118
311. PLACIDO DEL CARMEN DIAZ ZUÑIGA	128
312. LUIS HERNANDEZ MUÑOZ	393
313. MYLENE MUÑOZ RIQUELME	45
314. RODRIGO ANTONIO DONOSO TORRES	34
315. RAMON EDUARDO GUAJARDO NAVARRO	47
TOTAL SUBPACTO DC, PRO, CIUDADANOS E IND	765
TOTAL LISTA XU	765
YW. PACTO UNIDAD POR EL APRUEBO PS PPD E INDEPENDIENTES	
SUBPACTO PS E INDEPENDIENTES	



316. PABLO SANTELICES SAN MARTIN	676
317. LUIS MARIN DIAZ	1.022
318. EDUARDO JAVIER ZUÑIGA PEÑA	234
319. ANA LIA FREDES REYES	51
320. MARISOL CECILIA TORRES QUIJADA	368
TOTAL SUBPACTO PS E INDEPENDIENTES	2.351
TOTAL LISTA YW	2.351
ZG. PACTO CHILE VAMOS EVOPOLI - INDEPENDIENTES	
321. LESLIE CASTILLO MATUS	334
322. PATRICIO GUTIERREZ OLIVOS	150
323. MANUEL ENRIQUE BERRIOS VERA	26
TOTAL LISTA ZG	510
Z J. PACTO CHILE VAMOS UDI - INDEPENDIENTES	
324. NICOLAS GUTIERREZ ESCARATE	231
325. PABLO ANDRES PALMA CERECERA	105
326. EUGENIO URZUA SQUELLA	86
327. JUAN PABLO OLIVOS ZERENE	334
TOTAL LISTA Z J	756
ZU. PACTO RADICALES E INDEPENDIENTES	
328. ALEJANDRO UBILLA ZAPATA	224
329. DOMENICA GONZALEZ HURTADO	87
330. CARLOS GABRIEL CISTERNA NEGRETE	266
331. SERGIO ALUN AGUILERA	71
332. CARLA ESTEFANIA ARAVENA SANDOVAL	87
333. CRISTIAN PATRICIO POLETE CERVELA	49
TOTAL LISTA ZU	784
VOTOS NULOS	167
VOTOS BLANCOS	148
TOTAL COMUNA	6.656
TOTAL INSCRITOS	13.823

7°) Que, para determinar los concejales a elegir, deben aplicarse las reglas contenidas en los artículos 120, 121, 122, 123, 124, 125 y 126 de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, por lo que, efectuando este Tribunal las operaciones aritméticas correspondientes, el cuociente electoral se determinará con los datos que a continuación se indican:

1°) 2.351

2°) 1.175



3°) 915

4°) 784

5°) 783

6°) 765

En consecuencia, el cuociente electoral de las listas de candidatos a concejales de la comuna de Romeral es de 765.

8°) Que de esta forma, a la Lista XK. Pacto Chile Vamos, Renovación Nacional e Independientes le corresponde elegir un concejal, cargo que recae en don José Antonio Arellano Lynch; a la Lista XU. Pacto Unidos por la Dignidad, Sub Pacto DC, PRO, Ciudadanos e Independientes le corresponde elegir un concejal, cargo que recae en don Luis Hernández Muñoz; a la Lista YW. Pacto Unidad por el Apruebo PS, PPD, e Independientes, Sub Pacto PS e Independientes le corresponde elegir tres concejales, cargos que recaen en don Luis Marín Díaz, don Pablo Santelices San Martín y doña Marisol Cecilia Torres Quijada; y la Lista ZU. Pacto Radicales e Independientes le corresponde elegir un concejal, cargo que recae en don Carlos Gabriel Cisterna Negrete.

Que en razón de lo anteriormente expuesto y lo dispuesto en los artículos 96 y Disposición Transitoria Trigésimo Cuarta de la Constitución Política de la República, artículos 105 y siguientes de la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, Título IV y V de la Ley N°18.700, Orgánica Constitucional de Votaciones Populares y Escrutinios, Acuerdo del Tribunal Calificador de Elecciones Competencia de los Tribunales Electorales Regionales para conocer de las Reclamaciones de Nulidad y de las Rectificaciones de Escrutinios, conforme al artículo 119 de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, numerales 32 y siguientes del Auto Acordado del Tribunal Calificador de Elecciones que regula la Tramitación y los Procedimientos que deben aplicar los Tribunales Electorales Regionales, y Auto Acordado del Tribunal Electoral Regional del Maule sobre Tramitación Electrónica, **SE DECLARA:**

Que han sido electos **CONCEJALES DE LA COMUNA DE ROMERAL**, don **José Antonio Arellano Lynch**, don **Luis Hernández Muñoz**, don **Luis Marín Díaz**, don **Pablo Santelices San Martín**, doña



Marisol Cecilia Torres Quijada y don **Carlos Gabriel Cisterna Negrete**, para el período comprendido entre el veintiocho de junio de dos mil veintiuno y el seis de diciembre de dos mil veinticuatro.

Téngase por concluido el conocimiento y formación del escrutinio general y la calificación de esta elección y procédase a extender, en su oportunidad, la correspondiente acta de proclamación.

Regístrese, notifíquese, comuníquese de conformidad a lo dispuesto en el artículo 128 de la Ley N°18.695 y en su oportunidad archívese.

Rol N°194-2021.

Pronunciada por este Tribunal Electoral Regional del Maule, integrado por su Presidente Titular Ministro Moisés Muñoz Concha y los Abogados Miembros Sres. Vicente Fernando Fodich Castillo y Gastón Francisco Pinochet Donoso. Autoriza la señora Secretaria Relatora doña Maria Ignacia Farias Muñoz. Causa Rol N° 194-2021.

Certifico que la presente resolución se notificó por el estado diario de hoy. Talca, 06 de junio de 2021.



63F851C6-CF5D-4A39-8115-B5D1A141A141

Este documento incorpora una firma electrónica avanzada. Su validez puede ser consultada en www.tribunalelectoraldelmaule.cl con el código de verificación indicado bajo el código de barras.